



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE DECRETOS  
PERÍODO 2020

FOLIO Nº 002232

LA PLATA, 24 NOV. 2020

**VISTO** la ordenanza sancionada en las actuaciones n° 69.989, por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 12 celebrada el 14 de octubre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma, con base en el mensaje N° 17723, se acepta la transferencia de dominio a favor de este Municipio del bien identificado catastralmente como Circ. VIII, Secc. L, Fracc. 23 h, Partida N° 342192, Matrículas N° 39901(55), 39902(55) y 74196(55), RESERVA FISCAL (plano 55-327-80), y se ratifica el Contrato de Comodato suscripto con la Comunidad IWI IMEMB'Y;

Que la transferencia del bien inmueble mencionado tiene origen en la cesión que oportunamente realizara el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata a favor del Municipio en el marco del proceso de desarrollo del Plan de Urbanización del loteo de Estancia Chica en los términos de la entonces vigente Ordenanza N° 4495/78;

Que en el contexto de la causa "COMUNIDAD IWI IMEMB Y (HIJOS DE LA TIERRA) c/ PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS s/AMPARO COLECTIVO", de trámite ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 4, Secretaría N° 11, y con el fin de posibilitar el desarrollo de la comunidad Iwi Imemb'y hasta tanto se resuelva el fondo del litigio que se encuentra en curso, se celebró el contrato de comodato cuya ratificación se contempla en el artículo 2° de la Ordenanza sancionada;

Que, sin embargo, la Secretaria de Planeamiento Urbano advierte que, en el marco del Plan Estratégico 2030 de La Plata, el predio de referencia no resultaría compatible con la localización de las familias que conforman dicha comunidad, en razón que al haber un proyecto de urbanización en desarrollo el destino de dicha reserva debería responder resolver espacios de usos públicos;

Que, evidenciado tal escollo, se ha avanzado en el marco de una mesa de diálogo para analizar predios alternativos para la relocalización que viabilicen el objetivo de inclusión que requiere la comunidad originaria para el ejercicio de sus costumbres ancestrales y fortalecimiento de su identidad de pueblo agricultor, todo con la voluntad de tal comunidad para dicha gestión y la participación de la Comisión Provincial por la Memoria;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado;

Que, la presente medida se dicta en uso de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 108° inc. 2° de la Ley Orgánica Municipal;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

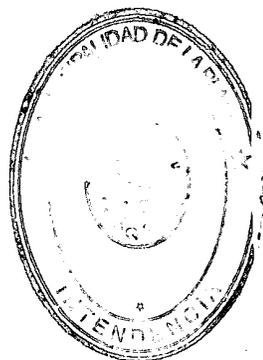
**ARTÍCULO 1°.** Vétese el artículo 2° de la Ordenanza sancionada en las actuaciones nro. 69.989, por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 12 celebrada el pasado 14 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Promúlgase con la observación efectuada precedentemente, la Ordenanza sancionada en las actuaciones nro. 69.989, la que se registra bajo el número 11993.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 4°.** Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Prof. OSCAR NEGHELLI  
SECRETARIO DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR BARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata